Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Los señores Jurados de nuestro Ayuntamiento
que de presente son y adelante fueren de por
quienes prestamos voz y caucion de rato en forma
de que estaran y pasaran por lo que aqui sera de-
clarado, y asi juntos y congregados como tales jurados
otorgamos nuestro poder cumplido tan bastante
como se requiere de derecho y es necesario a don
Juan Fernandez de Mozana a quien nombramos por
nuestro agente residente en la Corte, generalmen-
te para todos los pleitos, causas y negocios ziviles
y criminales que esta Ciudad tiene pendientes y ade-
lante tubiere en dicha Corte asi eclesiasticos como
seculares siendo actora o rea, y expecial se le
damos para todas las dependencias que se ofrecieren
tocantes a las alcabalas, cientos y tercias desta
Ciudad y su alcabala(?) que estan a nuestro cargo
por arrendamiento, revocando como desde luego re-
bocamos el poder que para todo lo expresado tenemos
dado a don Agustin Alfonso de Valladolid vezi-
no en dicha Corte su fecha en catorze de noviembre
del año pasado de mil setecientos y doze de que dado
al susodicho en su buena opinion credito y fama
y sobre la defensa de todos los dichos pleitos y demas
dependencias el dicho don Juan Fernandez de Mozana
parezca en los tribunales que convenga y pre-
sente peticiones escriptos escripturas testigos y pro-
banzas y todo genero de prueba pida y oiga autos y
sentencias interlocutorias y difinitivas con-
sienta las que fueren en favor de esta Ciudad y de las de-